

DOCTORA  
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA  
PAMPLONA  
E. S. D.

**ASUNTO: Recurso de Reposición contra auto de fecha 8 de octubre de 2020.**

**RAD N°:2019-0431**  
**PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**DTE: HERMOGENES SUAREZ GELVEZ**  
**DDO: LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA**

**Cordial saludo,**

En atención al auto de fecha 8 de octubre de 2020 dentro del proceso de la referencia, me permito muy respetuosamente manifestar al Despacho, que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, en subsidio de APELACIÓN, contra el auto de fecha 8 de octubre de 2020, con fundamento en lo siguiente:

El auto ordena lo siguiente:

- 1. Cítese a este despacho y vincúlese como demandada dentro del presente proceso a la señora Anais Díaz Quintana, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.250.586.***

***De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada vinculada, por el término de (20) días. (Art. 369 del C.G.P).***

***Requírase al apoderado de la parte demandada para que suministre la dirección, el correo electrónico y número telefónico de la mencionada señora.***

Conforme a lo anterior me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1.- Según el Poder anexo en la contestación de la demanda, el suscrito obra como apoderado judicial del demandado, señor FERNANDO DIAZ QUINTANA y no como apoderado judicial de la señora ANAIS DIAZ QUINTANA quien no me ha conferido Poder para su representación en esta demanda.

Le corresponde la carga de **NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** es a la parte demandante y no a la parte demandada, ya que mi poderdante es otra persona natural.

La parte demandante debe cumplir con el Decreto 806 del 2020 y el Código General del Proceso, por ende, debe aportar los datos de la señora ANAIS DIAZ QUINTANA y NOTIFICAR en debida forma como lo ordena el Auto atacado mediante este recurso, por la cual la está vinculando.

El art 61 del C.G.P, ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRASLADO DE LA DEMANDA A QUIEN FALTE PARA INTEGRAR EN EL CONTRADICITORIO, pero no ordena que sea la parte demandada, quien debe asumir esta carga, ya que la demanda debe formularse por todas o contra todas, es decir, es al demandante a quien le corresponde VINCULAR, NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA a la señora ANAIS DIAZ QUINTANA, para dar cumplimiento este Auto.

El art 82 del C.G.P, manifiesta en forma general, que la demanda debe contener: los requisitos, estos son: Nombres y domicilios de la parte, número de identificación del demandante, el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, cuando se desconozca el domicilio del demandado o de su representante legal, o el lugar donde se recibirán notificaciones.

El demandante anexo el certificado de Libertad y Tradición del inmueble donde aparecen los nombres de los demandados, sin advertir el togado demandante que los propietarios del inmueble aparecen los nombres, apellidos y cédulas de los demandados en su calidad de propietarios, que son los señores FERNANDO DIAZ QUINTANA Y ANAIS DIAZ QUINTANA.

Por lo anterior señora Juez, la carga de notificación y datos personales de la persona vinculada a este proceso mediante este auto, le corresponde es a LA PARTE DEMANDANTE Y NO A LA PARTE DEMANDADA, porque el suscrito apoderado no tiene ningún vínculo jurídico con la señora ANAIS DIAZ QUINTANA, ya que el art 61 C.GP, no lo expresa tácitamente que es el demandado quien tiene esta carga, así como lo ordena el despacho, pero si se suple con el art 82 del C.GP, conforme a la identificación de las partes.

Por lo anterior solicito se despache favorablemente este recurso, modificar el Auto y se le ORDENE a la parte demandante cumplir con esta obligación procesal.

Atentamente,



**MARIO ENRIQUE LOTURCO**  
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.  
C.C. N° 88.030.887 Pamplona

Correo: Juzgado 01 Civil Municipi... ANDREA - OneDrive MIO.xlsx 1.0RELACION MEMORIALES RE: Nueva pestaña

outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQLADNkZwVIMTRjLWRiYtktNDazMk05ODMyLTNINjZkYzg5MwAQAB0562H67NLu9MzbWw8GbE%3D

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Correo: Juzgado 01... SIPOST 4-72 LEY 1743 DEL 26 DE... SIKCor - Sistema de...

Outlook Buscar Juzgado 01 Civil Munic...

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Elementos enviados 3  
Elementos eliminados  
Correo no deseado 2  
Archive  
Notas  
Archivo  
Conversation History  
DEPENDENCIAS  
derechos de petición  
FORMATOS Y CIRCU... 2  
Fuentes RSS  
Infected Items  
LIQUIDACIONES Y RE... 1  
solicitud desarchivo

**Bandeja de entrada** ★ Filtrar

Yury Botia  
> SOLICITUD AUTO DE LA DEMANDA DE RESTITUCIO... Mar 13:02  
Buenas tardes. acuso recibido El mar., 13 oct. 2020 1:00 p. m., Juzgado ...  
AUTO RAD. 202... ACTAP HENRY ...

**MARIO ENRIQUE LOTURCO**  
ASUNTO: Recurso de Reposición contra auto de fecha... Mar 12:10  
DOCTORA JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA PA...  
Recurso de Rep...

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Puerto Rondón: Mar 11:32  
> OFI20-00217046 / IDM: Remisión actos administrativ...  
Me permito confirmar la recepción de su correo.  
OFI20-0021704... Resolución No. ... Resolución No. ... +2

Jazmin Carvajal  
> informacion Mar 11:28  
Buenos días. Lo que sucede es que solicite un certificado de libertad y l...

Jazmin Carvajal  
Delivery Status Notification (Failure) Mar 11:25  
Forwarded message - De: Jazmin Carvajal <jazmincarvajal553@gmail.c...

ASUNTO: Recurso de Reposición contra auto de fecha 8 de octubre de 2020.

Marca para seguimiento.

**MARIO ENRIQUE LOTURCO** <loturcomario@hotmail.es>  
Mar 13/10/2020 12:10  
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona

Recurso de Reposición en su...  
25 KB

**DOCTORA  
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA  
PAMPLONA  
E. S. D.**

**RAD N°: 2019-0431  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DTE: HERMOGENES SUAREZ GELVEZ  
DDO: LUIS FERNANDO DIAZ QUINTANA**

**Por favor, acusar recibido.**

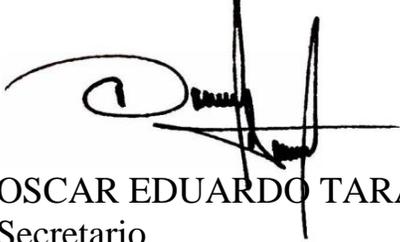
Acuso recibido. Se acusa recibido. Ok, acuso recibido.

EJECUTIVO 2019-0...pdf MEMORIAL ADJU...pdf constancia.pdf certificado de entr...pdf certificado de entr...pdf SCAN\_20201009\_1...pdf

Mostrar todo X

7:58 a. m. 14/10/2020

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: el día quince (15) de octubre del 2020, siendo la hora de las tres de la tarde (3 p.m.), quedo ejecutoriado el auto de fecha 08 de octubre de 2020, notificado por estado al día siguiente, dentro del término de ejecutoria el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición contra dicho auto.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ  
Secretario

CONSTANCIA: En cumplimiento Art. 110, del C.G. del P., se fija en lista por el término de un (1) día, hoy diecinueve (19) de octubre de 2020, del recurso de reposición propuesto por el apoderado de la parte demandada, dentro del cuaderno primero de las presentes diligencias, el traslado por tres (03) días se surte iniciando la hora de las siete de la mañana (7 a.m.) del veinte (20) de octubre de 2020 y VENCE el día veintidós (22) de octubre del mismo año a la hora de las tres de la tarde (3 p.m.).



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ  
Secretario